



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## ORDENANZA N° 281-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 29 de diciembre de 2009, el Dictamen N° 008-2009-COM-IMA-PVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 150-2006/MSI, publicada el 19 de abril del 2006, se exonera de varios derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro, fomentando la realización de actividades culturales, espectáculos públicos no deportivos y/o eventos sociales de carácter temporal, alquiler del auditorio de la biblioteca municipal y alquiler de la sala de conferencias de la biblioteca municipal, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2006;

Que, por Ordenanza N° 181-2006/MSI, publicada el 16 de diciembre del 2006, se amplía la vigencia de la Ordenanza N° 150-2006/MSI, hasta el 31 de enero del 2007;

Que, con Ordenanza N° 196-2007/MSI, publicada el 28 de enero del 2007, se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 150-2006/MSI, modificada por la Ordenanza 181-MSI, hasta el 31 de diciembre del 2008, se establecen, entre otros beneficios, exoneraciones a las instituciones culturales y educativas del pago de los derechos administrativos y/o tarifas por el uso de las instalaciones deportivas (excepto del Gimnasio Municipal) el Auditorio Municipal, la Sala de Conferencias, el Teatrín de El Olivar y el Anfiteatro del Parque Cáceres de la Municipalidad para las actividades sin fines de lucro.

Que, la Ordenanza N° 201-2007/MSI, publicada el 17 de mayo del 2007, se regula el uso de la Sala de Arte Felipe Cossio del Pomar;

Que, por Ordenanza N° 206-2007/MSI, publicada el 16 de julio del 2007, se establecen disposiciones complementarias a la Ordenanza N° 150-2006/MSI, referente a la liberación de derechos por el uso de local. Señalando que en las instalaciones de la Sala de Conferencias y el Auditorio Municipal, a que se refiere el Artículo 9° de la Ordenanza N° 150-MSI, queden liberadas del pago del 15% por derecho de uso de local, por el valor total de las entradas vendidas, sólo cuando se trate de actividades desarrolladas por única vez, y si el evento a realizarse tiene varias presentaciones, quedará liberado del pago del 15% por el derecho del uso del local,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

sólo el primer día del evento, todo ello sin perjuicio del Pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos;

Que, es política de la Municipalidad de San Isidro promover la realización de actividades culturales, espectáculos públicos no deportivos y/o eventos socioculturales de carácter temporal, en el Auditorio, Sala Multiusos y Sala de Arte de esta Corporación Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9º y del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LAS EXONERACIONES PARA EL USO DEL AUDITORIO, SALA MULTIUSOS Y SALA DE ARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los usuarios que realicen un evento cultural y/o académico en el Auditorio, previamente evaluado y seleccionado por la Subgerencia de Cultura para formar parte del programa cultural de la Municipalidad de San Isidro, y que cobren por entrada, deberán abonar a favor de la Municipalidad el 15% del total de las entradas vendidas, por concepto de uso de Auditorio, sin perjuicio de lo que se tenga que abonar por concepto del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, quedando exonerados del pago en los siguientes casos:

- Cuando la actividad consta de varias fechas (temporada), quedarán exonerados del pago por concepto de uso del Auditorio sólo por la primera fecha.
- Cuando la actividad consta de una única fecha, quedarán exonerados del pago por concepto de uso del Auditorio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los usuarios que realicen una exposición cultural en la Sala de Arte, previamente evaluada y seleccionada por la Subgerencia de Cultura para formar parte del programa cultural de la Municipalidad de San Isidro, no realizarán pago por su uso, ni abonarán a favor de la Municipalidad comisión alguna por concepto de la venta de sus obras.

**ARTICULO TERCERO.-** Los usuarios que realicen un evento cultural y/o académico en la Sala Multiusos, previamente evaluado y seleccionado por la Subgerencia de Cultura para formar parte del programa cultural de la Municipalidad de San Isidro, deberán abonar a favor de la Municipalidad el 15% del total recaudado, por concepto de uso de la Sala Multiusos, quedando exonerados del pago en los siguientes casos:

- En caso de una exposición cultural, al igual que en la Sala de Arte, el usuario no realizará pago por su uso, ni abonará a favor de la Municipalidad comisión alguna por concepto de la venta de sus obras.
- Cuando la actividad conste de una única fecha.

**ARTICULO CUARTO.-** No podrán acceder al beneficio citado en los Artículos Primero y Tercero, aquellos usuarios que hacen uso del





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

Auditorio Municipal o Sala Multiusos, bajo la modalidad de alquiler, ya que dichos eventos no forman parte del programa cultural de la Municipalidad de San Isidro.

**ARTICULO QUINTO.-** En caso que una institución cultural o educativa solicite el uso del Auditorio o Sala Multiusos, sin costo, para la realización de una actividad de carácter cultural y sin fines de lucro, que no forma parte del programa cultural de la Municipalidad de San Isidro, la Subgerencia de Cultura queda facultada para evaluar dicha solicitud y decidir sobre la misma. Dicha unidad orgánica podrá denegar el uso de las citadas instalaciones por razones de servicio, no procediendo reclamo alguno.

**ARTICULO SEXTO.-** Dejar sin efecto la Ordenanza N° 201-2007/MSI, que regula el uso de la Sala de Arte Felipe Cossío del Pomar, y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTICULO SETIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

**ARTICULO OCTAVO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a través de la Subgerencia de Cultura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO NOVENO.-** Disponer que la presente Ordenanza sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el texto integro se difunda en el portal de la Municipalidad de San Isidro: [www.msi.gob.pe](http://www.msi.gob.pe)

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



*E. Antonio Meier Cresci*  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
**ALCALDE**



*Luis Felipe Masias Bustamante*  
**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

